

Sobre la Orden de Calidad

Con relación a la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por la que se regula el Programa de Calidad y Mejora de los rendimientos escolares, publicada en el BOJA número 42 de 29 de febrero de 2008, hemos visto en alguna web de cierto sindicato opiniones de algunos compañeros que contienen calificativos como estos: insultante, peligrosa, desenfocada, insuficiente, productivista, oportunista, injusta, ineficaz... En algún medio de comunicación incluso se ha escrito de "incentivos al profesorado por incrementar el número de aprobados". En otro escrito que hemos recibido en nuestro Centro, se le atribuye perfidia, es decir, traición, maldad o deslealtad por cuanto "si te sumas al Programa parece que admites tu responsabilidad en el fracaso educativo; si no te sumas, parece que no estás interesado en mejorar el rendimiento escolar".

Muy bien, es absolutamente innegable y nos felicitamos por ello, que todos tenemos libertad de opinión y en uso de la misma, vamos a intentar exponer otro punto de vista.

En primer lugar trataremos de entender el por qué de esos calificativos. Pero si nos permiten, antes una observación que entendemos merece ser claramente enunciada: **ningún sindicato o asociación es depositaria de lo que algunos de ellos llaman con absoluta demagogia y arrogancia la "dignidad docente". Tener una opinión diferente debe considerarse igualmente lícito y respetable siempre, pero mucho más en un Estado de Derecho. La dignidad es una cualidad inherente a la persona y, al menos nosotros, ni hemos ni vamos a otorgar a nadie la potestad de usar la nuestra para fin alguno.** Y menos aún a quienes con tanta altanería o soberbia tratan de utilizarla con tendenciosas actuaciones. Dicho lo cual, vamos a lo que nos ocupa.

Algo o alguien *insultante* es aquello o aquel que ofende, especialmente con palabras hirientes. Sinceramente, no encontramos en la redacción dada a la Orden palabra alguna que nos ofenda. Tampoco hay nada en el espíritu de la misma que nos injurie.

Peligrosa, significa que puede ocasionar daño, que ofrece peligro. ¿Dónde? ¿En qué? *Desenfocada*, es decir, que altera el significado o el sentido de algo. Desconocemos qué es lo que esta Orden altera.

También dicen algunos que es *productivista*, por tanto la consideran relativa a un interés excesivo por la producción, por el incremento de los rendimientos finales en función de los factores productivos. Mismamente, puede entenderse como algo encaminado a ser útil o provechoso. En contraposición, se califica igualmente como *insuficiente*, es decir, escasa, no suficiente. Nos parece una incoherencia.

Oportunista, que aprovecha las circunstancias momentáneas para el propio interés. *Injusta e ineficaz*, nula.

Indignante, chantajista... "el timo de la estampita"... Mejor ahorrar comentarios.

De verdad, ¿hemos leído la Orden?

Para empezar, ¿cuál es el marco de referencia en el que se promulga esta Orden? Es claro que responde al desarrollo del artículo 21 de la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, Ley aprobada por el Parlamento andaluz, sede de la soberanía popular en Andalucía. También debemos recordar el Acuerdo de finales de marzo de 2007, firmado por los sindicatos más representativos del sector y la Consejería de Educación.

La finalidad y los objetivos educativos de la Orden, están suficientemente claros en la redacción de la misma. Por tanto, es absolutamente falso que sólo se pretenda mejorar el rendimiento académico del alumnado. Ciertamente esa mejora es uno de los objetivos que persigue la Orden, pero no el único, como también lo es que todos los demás objetivos repercuten indefectiblemente en una mejora de aquél. Cabría añadir qué entendemos por mejorar el rendimiento académico de nuestro alumnado en el escenario de unos centros

educativos que hoy en su denominación genérica contienen todos la palabra "Educación", concepto mucho más amplio y trascendente que el de "enseñanza" e igualmente mucho más apropiado en el contexto social actual. Como dijo Albert Einstein la *"Educación es lo que queda después de olvidar lo que se ha aprendido en la escuela"*. Por cierto, ¿hemos asumido el significado de ese cambio de denominación en aquellos?. Lo que sí nos parece evidente es que algunos de esos "dignos" aún no han olvidado lo que aprendieron en la escuela.

Otorga a los Centros, es decir, al profesorado, competencia en la ponderación de los distintos indicadores de evaluación. Considera la situación específica de partida de cada Centro, el entorno en el que está ubicado y sus características, impulsa cierta estabilidad del profesorado... Y, finalmente, todo el proceso se evalúa externamente, tal y como se establece en la ya mencionada Ley 17/2007 de Educación de Andalucía.

En ningún artículo de la Orden se expresa o se deja entrever que el profesorado sea responsable único de la situación de la Educación en Andalucía, ni que hasta ahora, no hayamos procedido con la debida diligencia en el cumplimiento de nuestras obligaciones docentes. Pero es cierto que somos los profesionales. Ni los padres ni las madres, ni el alumnado tienen las competencias que se nos suponen. ¿Qué hay de extraño pues en que la Administración acuda a nosotros para impulsar actuaciones encaminadas a mejorar un Centro educativo en todos los ámbitos? Tampoco entendemos la percepción de unos incentivos económicos ligada a la consecución de objetivos como elemento sustitutivo de un sistema de retribución homologable con el resto de las Comunidades Autónomas y por ende, de negociación en ese sentido, que además nos consta los propios sindicatos están exigiendo a la Consejería de Educación.

¡Ah! Se nos olvidaba. La Orden asigna a los Equipos Directivos una tarea más a las que tienen asignadas: elevar informes sobre el seguimiento del programa, el desarrollo de las medidas adoptadas, la implicación y la valoración de la actuación del profesorado que, voluntariamente, ha suscrito el compromiso oportuno. Preguntamos, ¿no será eso parte fundamental, pero oculta, de los argumentos esgrimidos por quienes no aceptan la Orden? A ellos, les diríamos que se informaran de ciertas atribuciones que tienen los directores y directoras de algunos países de nuestro entorno, como Reino Unido, Alemania o los países nórdicos, por ejemplo. Y con relación a la formación, ¿acaso somos el único colectivo al que se considera aconsejable una formación continua específica requerida a su vez por la naturaleza de su función? ¿Para qué, si no, se crearon en su momento los Centros de Profesorado? ¿Alguien puede discutir cuál ha sido y es su inestimable labor en ese espacio?.

¿Saben en lo único que discrepamos, que no culpabilizamos, de la Orden? Pues en el hecho de que el profesorado que esté interesado en implantar en sus Centros el Programa de Calidad y Mejora de los rendimientos escolares no va a poder hacerlo, salvo que la requerida mayoría cualificada de su Claustro así lo decida. Entendemos que el espíritu de la Orden aluda al "Centro" como núcleo de actuación y, consecuentemente, exija un número suficiente de profesores y profesoras implicados en el desarrollo de este Programa. Pero también es innegable que otros muchos han empezado a funcionar en numerosos Centros por la iniciativa y el empuje de una parte de su profesorado.

En este punto, consideramos que debiera procederse por parte de la Consejería de Educación a una modificación de la Orden en el sentido de no exigir esa mayoría cualificada de dos tercios del Claustro, permitiéndose así que el profesorado que quisiera asumir el compromiso establecido en la misma, pudiera incorporarse al Programa. En caso de mantenerse la norma en sus términos actuales, ¿qué podemos hacer los compañeros y compañeras que hemos dado nuestro voto afirmativo a la incorporación de nuestro Centro a dicho Programa? ¿Esperar una nueva configuración del Claustro? ¿En septiembre próximo? ¿Y si no hay tal cambio en el Claustro? ¿Y si los que vengan también se sienten *"engañados, insultados, timados, indignados..."* o simplemente no quieren?... ¿cuándo?. Y la verdad sea dicha, nuestro IES necesitaría incorporarse a dicho Programa, por diversas circunstancias.

Por tanto, rogamos encarecida y respetuosamente se traslade esta reflexión a quien corresponda, porque tenemos derecho a que no se nos corten nuestras aspiraciones sólo por cuestión de número. Posiblemente los que estemos a favor de la aplicación del Programa que

se establece en la Orden no seamos una mayoría, pero queremos que nos dejen intentar ponerlo en marcha en nuestros Centros.

Para continuar, si comparamos esta Orden con aquella otra de 21 de julio de 2006 por la que se regula la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de Planes y Proyectos publicada en el BOJA 149 de 3 de agosto de 2006, y al mismo tiempo repasamos los requisitos generales y aquellos otros específicos de cada tipo de Plan o Proyecto, encontramos que sólo es requerida la aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar sin establecerse una mayoría cualificada de dos tercios en ningún caso. No obstante, en los Proyectos para la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación se requiere el setenta y cinco por ciento del profesorado para desarrollar aquellos, pero después de la aprobación por parte del Claustro y del Consejo Escolar del correspondiente Proyecto. Para la implantación de Programas de Bilingüismo, se exige la participación de los departamentos de áreas lingüísticas y al menos de otros dos departamentos de áreas no lingüísticas. Además del compromiso del desarrollo de los respectivos Programas, Planes o Proyectos, los Centros deben adecuar su Proyecto Educativo e incluirlos en su Plan Anual, deben designar al coordinador o coordinadora del Plan, que tiene su reconocimiento, incluso económico en el caso de los Planes de Lectura y Biblioteca o de Deporte en la Escuela o disponen de reducción de carga horaria semanal en sus horarios individuales. El reconocimiento alcanza también al resto del profesorado que se adhiere a los Proyectos, Planes o Programas. Unos y otros, se comprometen también a participar en los cursos de formación que la Administración Educativa tenga a bien diseñar y convocar para el mejor desarrollo de sus funciones y de igual forma están sujetos a evaluación interna, en algunos casos en Comisiones constituidas en el Consejo Escolar y por parte del servicio de Inspección Educativa y deben someterse, en su caso, a los procesos de evaluación externa que se consideren oportunos al mismo tiempo que deben adoptar las medidas necesarias para el mejor desarrollo de los respectivos Proyectos, Planes o Programas... Todos estos, finalmente, en su caso, son reconocidos o no, aprobados o no por la Administración Educativa. Podríamos seguir exponiendo más similitudes con respecto a esta nueva Orden, que dicho sea en honor a la verdad también contempla la importancia de la participación de los Centros en esos Programas, Planes y Proyectos.

Y la cuestión es, para finalizar, ¿cuántos de esos Programas, Proyectos o Planes se hubieran desarrollado en muchos Centros de requerirse una mayoría previa de dos tercios de los miembros de los respectivos Claustros? O dicho de otra manera, como anteriormente hemos referido, ¿cuántos Planes, Proyectos o Programas han comenzado su andadura en muchos Centros por el empuje y la ilusión de un grupo minoritario de miembros de esos Claustros? ¿No sentimos cierto rubor como profesionales de la educación pública cuando muchos compañeros y compañeras no han logrado implantar Programas, Planes o Proyectos en sus Centros simplemente porque los Claustros no han dado su aprobación impidiendo la posibilidad de que la propia Administración Educativa valorase la viabilidad de aquellos y sin embargo, observamos que esos mismos Programas, Proyectos o Planes sí se desarrollan en otros Centros que, consecuentemente, presentan una más amplia y posiblemente mejor oferta educativa a la Comunidad en la que están inmersos? ¿Para eso "tanta autonomía"?

Por todo ello, reiteramos la petición más arriba formulada: La Administración debe modificar la Orden de Calidad y Mejora de los rendimientos escolares eliminando ese requisito de mayoría de dos tercios. Y no porque el legislador se haya equivocado a la hora de permitir que el profesorado se manifestara libremente -según algunos, la culpa la tiene ahora quien así nos ha permitido actuar y decidir- sino porque los resultados posiblemente no sean los deseados así como que una parte de los Claustros impide a otra **la suscripción personal y voluntaria de un compromiso de actuación orientado a la Mejora de los rendimientos educativos de su alumnado, a la contribución al éxito escolar del mismo en función de sus capacidades, intereses y expectativas, a la mejora del funcionamiento de su Centro y del grado de satisfacción de las familias con el mismo, al fomento de procesos y proyectos de innovación e investigación educativa, al fomento del trabajo cooperativo del profesorado y de las buenas prácticas docentes y a profundizar en la autonomía de los Centros docentes.** Y esencialmente, porque está legitimada democráticamente para promover cambios en su misma legislación y porque el fondo de la Orden pretende y persigue beneficiar al alumnado. Debe permitir que aquellos que queremos, podamos tener opción de

llevar a término nuestro compromiso de mejora. Nada más y... nada menos. En todo caso, seguiremos como hasta ahora, ejerciendo nuestra función lo mejor que sabemos a pesar y por encima de todas las adversidades. Felicitaciones a aquellos compañeros y compañeras en cuyos Centros se haya logrado la participación en este Programa y más si cabe, a aquellos otros cuyos votos no hayan resultado suficientes para lograr dicha participación.

Muchas gracias.

Por:

- Luis Carretero Vallejo. Jefe de Estudios del IES Olontigi de Aznalcázar (Sevilla).

y los profesores:

- José Manuel Guerrero Vacas, profesor de Biología
- María del Carmen Notario Madueño, profesora de Francés y Lengua Castellana
- Olga María Vela Boza, profesora de Francés y Lengua Castellana